

Lanús, 23 OCT 2017

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. Agregado N° B-895.258/15 Alc N° 1 , y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO con DNI N° 11.907.393 quien fija domicilio ALVEAR N° 2998 – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca RENAULT, dominio SFW647, y dar de ALTA al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, inscripción inicial 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CPX560 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, año 1994, motor N° 2902622, dominio SFW647, licencia 133 (ciclo lectivo año 2015), autorizado mediante Decreto N° 1088 de fecha 19/05/2015..-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, año 1999, motor N° AC33607, dominio CPX560, Licencia N° 133, propiedad del Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO, DNI N° 11.907.393, domiciliado en calle ALVEAR N° 2998 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

L

